

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2017-00360-00**, informando que se procedió con la elaboración de la liquidación de costas ordenada en auto que antecede conforme el artículo 366 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. MODIFICAR la liquidación de costas practicada por Secretaría teniendo en cuenta que no se acompasa con las agencias en derecho señaladas en la sentencia proferida en primera:

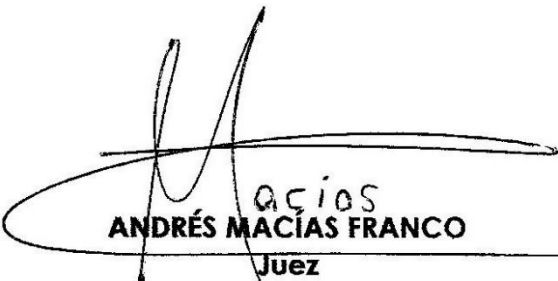
- Agencias en derecho primera instancia a cargo de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y a favor del demandante por 3 SMMLV: **\$3.480.000.00**
- Agencia en derecho primera instancia a cargo del demandante y a favor de las demandadas Ministerio de Hacienda, Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora de Panflota, y Asesores en Derecho como mandataria con representación de Panflota, 1 SMMLV a prorrata entre las 3 demandadas: **\$1.160.000.00**
- Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la Federación Nacional de Cafeteros: **\$500.000.00**
- Agencias en derecho en sede de Casación a cargo del recurrente Ignacio Antonio Arias y a favor de las replicantes Ministerio de Hacienda, Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y Colpensiones: **\$4.700.000.00**

Total costas: **\$9.840.000.00**

2. APROBAR la liquidación de costas modificada por este estrado judicial.

3. ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez